



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

0476

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

09 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0334410-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, a través de su Subsecretaría de Educación Secundaria, gestiona la aprobación del "Régimen Trayectoria Única Obligatoria como estrategia y acción de intervención educativa con avance continuo para la sostenibilidad y fortalecimiento de la ejecución y evaluación curricular en el Nivel Secundario"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría destaca que tal proyecto tiende a diseñar un dispositivo que asegure accesos y procesos presenciales de aprendizaje para la totalidad del estudiantado en el Nivel que nos ocupa, articulando con el Primario por un lado y con el mundo del trabajo y los estudios superiores, por el otro;

Que agrega que la iniciativa se ubica dentro de la experiencia pedagógica que conforma la Trayectoria Única Obligatoria para cuyo desarrollo fue autorizada esta Cartera Educativa mediante Decreto N° 646/23;

Que la diferencia positiva en educación implica una propuesta educativa que responda a la diversidad de contextos y tenga la capacidad de conectar con alumnos, con sus expectativas y necesidades, sustentándose en marcos de referencia, contenidos y prácticas educativas potentes;

Que el desafío que sigue a una conceptualización educativa sólida, debe disponer de los marcos y de los instrumentos que permitan traducirla en prácticas eficaces de enseñanza y de aprendizaje;

Que las relaciones entre currículo – institución educativa – pedagogía constituyen las coordenadas para que cada docente sea el orientador de los aprendizajes y el alumno, su protagonista y regulador;

Que cada docente, y/o todos de manera colegiada, tienen la responsabilidad de democratizar oportunidades de aprendizaje haciendo suyo una serie de principios pedagógicos medulares: a) docentes y alumnos trabajan conjuntamente como aliados considerando a los/as adolescentes como sujetos activos y constructores de sentido; b) las decisiones en el aula son tomadas en el interés de todos; c) la clase en su conjunto es entendida como un poderoso recurso para el aprendizaje; y d) todos y todas los estudiantes pueden y quieren aprender así como pueden ser infinitamente ingeniosos, esencialmente creadores y no solo receptores de conocimientos, si se les apoya adecuadamente;

5.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que, siguiendo los esquemas, se definen en esta instancia los detalles ejecutivos para desarrollar las acciones de intervención y aprovechar intensamente el logro educativo atendiendo a su recorrido, la conformación de los ciclos, su sostenibilidad y continuidad;

Que esta modalidad debe ser enriquecida con un nuevo régimen de designación a término de personal docente con funciones de "Acompañante de Trayectorias", institucionalizando la acción educativa con la cual el docente puede orientar al estudiante o al grupo con intervenciones que realice, más allá de su específica actividad docente, dando respuesta a la población estudiantil que requiere un acompañamiento diferente pero complementario al que brinda el docente de curso;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió al respecto en Providencias Nros. 0993, 1656 y 1715, todas del año 2023;

Que la Supervisión General del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, con acuerdo de la Dirección Provincial de Educación Privada, destaca que la presente propuesta constituye una oportunidad superadora que posibilita reconfigurar la identidad pedagógica de la escuela secundaria alojando a todos los estudiantes desde su singularidad y diversidad garantizando así el ingreso, permanencia y egreso con aprendizajes significativos y transformadores en el marco de la Trayectoria Única Obligatoria;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Educación requiriendo la elaboración del decisorio pertinente, señalando que el proyecto de referencia propicia que los estudiantes estén en la escuela que es el mejor lugar para un adolescente que crece, cambia y requiere gestos de apoyo y herramientas de cuidado para construir recorridos continuos y completos, donde ingresen y permanezcan aprendiendo, allanando los obstáculos que dificultan su promoción y progreso;

Que la presente medida se adopta conforme las habilitaciones establecidas en los Artículos 2º del Decreto N° 646/23 y 5º de su similar N° 3029/12, como asimismo en los criterios de discernimiento y organización establecidos en los anexos de la Resolución N° 114/23;

Atento a ello;

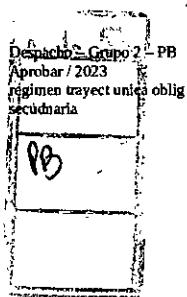
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

1º) - Aprobar el "Régimen Trayectoria Única Obligatoria como estrategia y acción de intervención educativa con avance continuo para la sostenibilidad y

6.

fortalecimiento de la ejecución y evaluación curricular en el Nivel Secundario" que como Anexo I integra este decisorio y el "Modelo de Informe Final del proceso de selección del Docente Acompañante de Trayectoria" que, como Anexo II forma parte de la presente.

2º) - Hágase saber y archívese.



  
Dr. VÍCTOR H. DEBLOC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

## **ANEXO I: Régimen Trayectoria Única Obligatoria como estrategia y acción de intervención educativa con avance continuo para la sostenibilidad y fortalecimiento de la ejecución y evaluación curricular en el Nivel Secundario**

### **FUNDAMENTOS**

#### **Significancia de la escuela secundaria obligatoria:**

La obligatoriedad de la escuela secundaria establecida en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 garantiza el derecho a la educación para todos/as los/as adolescentes y jóvenes y *representa la promesa y apuesta histórica de la sociedad argentina, como en otros momentos lo fue la escuela primaria, para la inclusión efectiva en la sociedad y la cultura de todos los adolescentes (RCFE N°84/2009).*

#### **Progresión de los esfuerzos**

Desde la sanción de dicha ley hasta la actualidad se realizaron múltiples esfuerzos para instalar y sostener todo lo que la obligatoriedad supone.

Las evidencias muestran que, si bien el avance en los marcos normativos y la demanda social que promueven la ampliación de la obligatoriedad tuvieron impacto en el crecimiento de las matrículas de la escuela secundaria común, su modelo pedagógico y sus regulaciones para definir las trayectorias escolares, la forma de organizar el trabajo de los docentes y los equipos de conducción en las instituciones, su formación profesional y las formas de acompañar de los sistemas, no logran garantizar aquello que la escuela promete a la sociedad: que todos los y las adolescentes accedan y logren completar el nivel adquiriendo el conjunto de conocimientos claves para construir su proyecto de vida, ejercer una ciudadanía plena e insertarse en el mundo productivo y social.

#### **La experiencia educativa como fuente de transformación:**

Al mismo tiempo que la pandemia de COVID-19 afectaba a todo el sistema educativo durante 2020 y 2021, se fueron produciendo procesos de reconfiguración institucionales y curriculares con el objetivo de poder brindar continuidad en el vínculo pedagógico (RCFE N°366/367/368/369 de 2020).

Durante estos dos años, las escuelas secundarias santafesinas avanzaron en la construcción y revisión de metas de aprendizaje, saberes prioritarios, nuevas estrategias de enseñanza que promueven la integración de espacios curriculares, criterios de evaluación formativa y otros dispositivos de promoción, como así también de cambios en las nuevas formas de hacer y estar en las escuelas. (RME N° 223/20 y Circulares de la Subsecretaría de Educación Secundaria N° 08/21, N° 01/22, N° 03/22 y N° 04/22)



La necesidad de recuperar las experiencias pedagógicas significativas recientes producidas al interior de las escuelas, de renovar el formato tradicional, de dar respuestas a las demandas de todos los actores que transitan y aportan al nivel nos motivan a pensar y establecer un nuevo modelo de escuela secundaria.

### **Cambio de paradigma a partir del mandato social y las demandas de los escenarios actuales:**

El modelo institucional de la escuela secundaria diseñado y pensado en otras condiciones y con otro mandato social ya no responde a las demandas de los escenarios actuales. Para responder a estas demandas, se necesitan modificaciones del modelo organizacional y de la gestión pedagógica institucional en todas sus modalidades. Los acuerdos establecidos en el Consejo Federal de Educación nos permiten pensar otro tipo de escuela: *“Este mandato nos coloca frente al desafío de revisar estructuralmente las instituciones de modo tal de garantizar las condiciones necesarias para el acceso, la permanencia y el egreso del nivel al conjunto de la población. Se trata de poner en cuestión todos aquellos dispositivos, prácticas y representaciones que naturalizan, cuando no facilitan o producen, procesos de selección y exclusión”*. (RCFE Nº 93/2009). *“Lograr el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del nivel secundario que garantice justicia y equidad social para asegurar igualdad de oportunidades y posibilidades”* (RCFE Nº 330/2017).

### **Efectos sobre la identidad del nivel**

Reconfigurar la identidad pedagógica de la escuela secundaria centrada en la preocupación por el acompañamiento a las trayectorias escolares de todos los y las adolescentes y jóvenes implica profundos cambios al interior de las instituciones y sus propuestas.

Entre ellos:

- a) superar la fragmentación histórica del trabajo docente;
- b) revisar los saberes pedagógicos disponibles y las condiciones de escolarización de quienes están en la escuela, para aquellos que deben volver a escolarizarse y también para los que aún no acceden a ella;
- c) ampliar la concepción de escolarización vigente, contemplando las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de los diferentes estudiantes;
- d) redefinir la noción de estudiante a partir de su inclusión en los procesos de aprendizaje y cuestionar aquellas acepciones ligadas a una forma tradicional de estar en la escuela secundaria. Resulta indispensable, por tanto, revisar las regulaciones que determinan la



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

inclusión o la exclusión, la continuidad o la discontinuidad de los adolescentes y jóvenes en las escuelas (RCFE Nº 93/2009.)

### **Características de un nuevo modelo pedagógico consecuente:**

Es indiscutible la necesidad de un nuevo modelo pedagógico en el siglo XXI, que comprenda la heterogeneidad de formas de apropiación del conocimiento. Ese nuevo modelo debe:

- a) ser considerado como una herramienta que ordene, articule e integre las regulaciones escolares delimitando áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para directivos, docentes y estudiantes.
- b) debe también poner énfasis en propuestas de enseñanza diversas e innovadoras, en el trabajo colaborativo del equipo docente y en la evaluación formativa como ejes vertebradores para acompañar las trayectorias estudiantiles.
- c) A su vez, debe constituir el marco normativo estructurante de las prácticas de enseñanza, evaluación, acreditación, promoción y de la organización institucional del Nivel Secundario entendido como una unidad pedagógica y organizativa.
- d) entender a la trayectoria escolar obligatoria como una trayectoria única que transita por los tres niveles: inicial, primario, secundario, implicando garantizar no sólo el ingreso al nivel para todos los y las adolescentes, sino también la permanencia y el egreso con aprendizajes relevantes;
- e) revisar las distintas dimensiones de la institución escuela (organizativa, pedagógica-curricular y sociocomunitaria)
- f) planificar e implementar acciones que posibiliten—consolidar el trabajo del equipo docente, aplicar distintos dispositivos de acompañamiento durante el horario escolar y en el contraturno, flexibilizar tiempos, espacios y agrupamientos, crear nuevas figuras/roles de acompañamiento, adecuar el marco normativo vigente, transformar la cultura escolar, debatir sobre las relaciones de poder que se establecen al interior de las escuelas, sobre el lugar que ocupan los adolescentes y jóvenes, sobre el rol docente y la resignificación de la vinculación de la escuela con su contexto.

### **Programa de acción que lo haga efectivo**

Bajo estos indicadores y principios, el programa de acción que lo haga efectivo reclama:



- a) El acompañamiento y cuidado de las trayectorias escolares para que sean continuas y completas, respetando los distintos ritmos y estilos de aprendizaje.
- b) Las condiciones en que se desarrolla la enseñanza, (formato/régimen académico, gramática escolar) garantizando una base común de saberes, a partir de la cual es posible pensar la igualdad en el acceso a los bienes culturales para todos los estudiantes santafesinos.
- c) Las propuestas de enseñanza significativas (dimensión curricular) y propuestas de acompañamiento pedagógico (fortalecimiento, recuperación, intensificación de saberes prioritarios) para las trayectorias debilitadas o fragilizadas.
- d) La evaluación formativa e integral de los recorridos de los y las estudiantes (régimen de evaluación, promoción y acreditación) que aseguren el ingreso, la permanencia, el egreso y la titulación.
- f) La articulación con el mundo del trabajo y el de los estudios superiores.
- g) Construir una nueva Escuela Secundaria constituye un gran reto que requiere del compromiso colectivo por parte de toda la comunidad educativa y del Estado, tanto en la responsabilidad de la implementación como en los resultados y en la plena convicción de que los adultos somos los garantes del derecho a la educación de todos las y los estudiantes santafesinos.

## 1. DEL RECORRIDO EDUCATIVO

### 1.1. De los y las estudiantes

Las y los estudiantes como sujetos de derecho son el centro de todo acto educativo, protagonistas de los procesos de aprendizaje y destinatarios de todos los esfuerzos del Estado para promover el acceso, la permanencia y el egreso de la educación obligatoria, contemplada ésta, como un recorrido único que abarca el tránsito por los tres niveles obligatorios.

En función de la legislación nacional y provincial vigente que establece y protege los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, las instituciones educativas arbitrarán todos los medios para garantizar a todos los/as estudiantes el derecho a la enseñanza secundaria obligatoria, a una efectiva igualdad de oportunidades educativas, a una educación de calidad que propicie el desarrollo personal y una ciudadanía plena, a el respeto por la identidad cultural y a la integración de todos los y las adolescentes y jóvenes santafesinos evitando cualquier forma de discriminación.



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

## 1.2. Trayectorias escolares

La trayectoria escolar es única y abarca el tránsito por los tres niveles de la educación obligatoria: Inicial, Primario y Secundario.

Es el recorrido que realiza cada estudiante por los distintos años y niveles del sistema educativo pudiendo identificarse dos categorías: trayectorias teóricas y trayectorias reales. Las primeras refieren a los recorridos escolares esperados según el diseño estipulado por el sistema educativo y las segundas a los recorridos que efectivamente desarrollan los sujetos. Las trayectorias escolares expresan la confluencia de la singularidad y subjetividad de cada estudiante y los contextos institucionales, familiares y sociales.

El objetivo de la Política Educativa Provincial es lograr trayectorias escolares continuas, completas y con aprendizajes relevantes para todos los estudiantes constituyendo éstas, un lugar de referencia para la toma de decisiones institucionales. **En este marco, en ningún caso, los y las estudiantes que transitan estos niveles pierden su condición de estudiantes.** La institución educativa es responsable de la trayectoria escolar de cada uno de ellos desde el momento en que ingresa hasta que egresa y titula o bien solicita el pase a otro establecimiento escolar.

## 1.3. Recorridos escolares en el Nivel Secundario:

En el Nivel Secundario se podrán identificar diversos recorridos escolares:

Estudiante con trayectoria escolar sostenida: es el/la estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, que concurre sistemáticamente durante el ciclo lectivo y cumple con los requisitos de asistencia, que sostiene un vínculo pedagógico sólido que le permite alcanzar los logros de aprendizaje propuestos y la acreditación prevista en el presente documento.

Estudiante con trayectoria escolar intermitente y asistida: es el/la estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, con vínculo pedagógico intermitente sin asistencia diaria sostenida y/o que tiene espacios pendientes de acreditación (ya sea del ciclo lectivo en curso o de ciclos lectivos anteriores).

Estudiante de trayectoria escolar de baja intensidad: es el/la estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, con mínimo vínculo pedagógico y/o interacción interrumpida con la escuela, con reducida o nula asistencia y con escaso logro de aprendizaje.

Las situaciones excepcionales que se presenten deberán abordarse institucionalmente y elevarse a Supervisión una propuesta pedagógica concreta de acompañamiento, debidamente fundada y documentada, para su posterior análisis y aval.



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Es responsabilidad de toda institución educativa focalizar su tarea en el acompañamiento de las trayectorias diversas. El trabajo profesional de la comunidad educativa debe plasmarse en la construcción de dispositivos específicos de acompañamiento, de diversificación de las estrategias de enseñanza y evaluación, de detección de factores de vulnerabilidad, a fin de propiciar la permanencia y el aprendizaje de los/as estudiantes en la escuela durante los años de duración del nivel secundario.

## 2. DE LA CONFORMACIÓN DE CICLOS

### 2.1. Alcances de los Ciclos y exigencias pedagógicas

La Educación Secundaria constituye una unidad académica y organizativa, de carácter obligatorio, y se estructura en dos ciclos:

- a) un Ciclo Básico / Primer Ciclo, de dos (2) años de duración. Se comprende la planificación de este tramo como un ciclo a transitar con continuidad para garantizar los aprendizajes fundamentales que dan base al nivel. Este formato curricular habilita la necesidad y la posibilidad del diálogo y los criterios compartidos entre los equipos docentes encargados del bienio.
- b) un Ciclo Orientado de tres (3) años de duración en las escuelas secundarias orientadas y un Segundo Ciclo de cuatro (4) años en las escuelas secundarias de la modalidad Técnico Profesional. Ambas etapas se asumen como unidades de significación, y se componen de un conjunto de espacios curriculares organizados en bloques anuales que están enmarcados en el campo de la formación general en el Ciclo Básico/Primer Ciclo y en el campo de la formación específica en el Ciclo Orientado/ Segundo Ciclo.

## 3. DEL ACCESO, LA SOSTENIBILIDAD Y LA CONTINUIDAD DEL RECORRIDO EDUCATIVO

### 3.1. DEL ACCESO

#### 3.1.1. Del Ingreso

Todo estudiante que haya egresado del Nivel Primario y certifique esta condición, deberá inscribirse obligatoriamente en un establecimiento del Nivel Secundario.

En el marco de la obligatoriedad de la trayectoria escolar única, continua y obligatoria, la familia será responsable de la inscripción y la escuela de nivel primario de origen deberá verificar que ésta se efectivice.



Las instituciones de nivel secundario de toda la jurisdicción provincial difundirán las ofertas educativas y las vacantes existentes en cada una de ellas; estableciendo los plazos de inscripción conforme al Calendario escolar. Si esto no sucediera en las fechas estipuladas, el ingreso se habilitará, cualquiera sea el período del ciclo lectivo, en el establecimiento donde la vacante exista y/o donde las Delegaciones Regionales propicien la misma.

### **3.1.2. Requisitos**

Presentación de:

- >Solicitud de inscripción (en original).
- >Constancia original y de copia única de alumno regular de Séptimo Grado Educación Primaria debiendo presentar la certificación única de cursado completo de 7º grado hasta febrero del ciclo lectivo correspondiente al ingreso.
- >Fotocopia autenticada de:
  - >D.N.I. actualizado verso y reverso
  - >Carnet de vacunación correspondiente a la edad.
  - >Certificado bucodental con fecha correspondiente al año de ingreso.
  - >Certificado de aptitud física.

### **3.1.3. Fecha de inscripción**

La dispuesta en el Calendario escolar, excepto las de movilidad estudiantil por pase de estudiantes procedentes de otros establecimientos si la situación lo amerita o si proviene de otra jurisdicción.

### **3.1.4. Principios que determinan la inscripción de los aspirantes:**

A los efectos de efectivizar las inscripciones en cada institución, se atenderá a los principios de continuidad institucional y unidad del grupo familiar, recepcionándose en la siguiente secuencia:

- a) Estudiantes procedentes de la Escuela Primaria multinivel y Complejo Educativo.
- b) Aspirantes con lazos de parentesco con el personal de la Escuela hasta con el segundo grado de consanguinidad.
- c) Hermanos y hermanas de estudiantes pertenecientes al Establecimiento que sean estudiantes en el ciclo lectivo del ingresante.
- d) Aspirantes en general.

El cupo de estudiantes que se matriculará en forma definitiva estará determinado por las vacantes existentes en cada establecimiento dependiendo naturalmente de la capacidad de las dimensiones del aula en una relación 1,25 m<sup>2</sup> - estudiante - aula.



No se podrán implementar exámenes de ingreso/nivelación para seleccionar a los y las estudiantes.

La inscripción al Nivel Secundario se realiza por única vez al ingreso del estudiante en la institución escolar. El estudiante sigue siendo responsabilidad de la institución escolar hasta tanto se verifique que se encuentre inscripto en otro establecimiento escolar o haya egresado y titulado en el Nivel Secundario.

### **3.1.5. Modo de resolver las situaciones donde la cantidad de inscriptos excede el de las vacantes**

Habiendo incluido la secuencia anterior, y en caso de que el número de inscriptos a la fecha de cierre de inscripción por Calendario escolar exceda el de las vacantes existentes en la escuela conforme a la cantidad de divisiones con que cuenta el establecimiento, se instrumentará el procedimiento que se detalla:

- a) Las demandas se cubrirán siguiendo el orden establecido precedentemente, hasta agotar las vacantes.
- b) Cuando, siguiendo dicho orden de cobertura, las vacantes disponibles resultaren insuficientes para satisfacer la solicitud de inscripción del grupo al que corresponda en turno, se procederá a realizar un sorteo de vacante/turno entre los integrantes del mismo, debiendo encontrarse presente un adulto responsable del aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad y autorización de padres si correspondiere. La presencia del adulto deberá constar en el acta del sorteo de vacante/turno y su ausencia invalidará la inscripción. El sorteo se realizará en el día que determine el Calendario escolar. La institución educativa dispondrá el horario, el cual deberá notificarse fehacientemente a la familia, al momento de la inscripción.

Con el fin de facilitar el acceso de estudiantes que quedaron excluidos durante el sorteo, las Delegaciones Regionales de Educación difundirán debidamente, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas, la nómina de escuelas con disponibilidad de vacantes para que las familias se dirijan a los establecimientos escolares y procedan a la inscripción.

### **3.1.6. Elección de Orientación**

La elección de la orientación o tecnicatura por parte de los estudiantes del segundo año del Ciclo Básico/Primer Ciclo de las EESO y la EETP respectivamente se realizará a partir del mes de octubre en una fecha que defina la institución durante el período escolar. Para ello se tendrá en cuenta el interés que manifieste el estudiante. El Equipo Directivo podrá arbitrar distintas instancias de asesoramiento y orientación destinadas a los y las estudiantes de segundo año respecto de las orientaciones o tecnicaturas que ofrece la escuela. En caso que



esta elección exceda las vacantes de la orientación/tecnicatura se procederá a un sorteo entre todos los y las estudiantes inscriptos.

### **3.2. DE LA SOSTENIBILIDAD**

#### **3.2.1. Responsables**

Se consideran responsables del acceso y permanencia de los y las estudiantes menores de 18 años de edad para que concurran a la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones, a los padres, tutores u otro adulto a cargo del joven, con la firma registrada en la escuela y los avales correspondientes.

A su vez, la escuela secundaria como parte de la trayectoria única, continua y obligatoria, desplegará todas las estrategias posibles para garantizar la permanencia de sus estudiantes.

#### **3.2.2. Asistencia**

En el marco de la obligatoriedad del Nivel Secundario (LEN N° 26206) la asistencia de los/as estudiantes es presencial y obligatoria para la jornada escolar diaria (turno simple, doble, extendido y/o contraturno). La asistencia y el respeto de los horarios de la jornada escolar son primordiales para alcanzar la condición de trayectoria escolar sostenida, a la vez que desarrolla el compromiso y la responsabilidad.

La Escuela deberá registrar diariamente las asistencias, inasistencias y sus debidas justificaciones, en coherencia con la documentación obrante en el legajo del estudiante, en el registro anual de asistencia habilitado para tal fin, con la estricta finalidad de realizar un seguimiento institucional que permita el cuidado, el sostenimiento y la definición de las distintas categorías de trayectoria escolar enunciadas. El registro institucional sistemático de las inasistencias permitirá una detección temprana de posibles discontinuidades en las trayectorias escolares, a los efectos de planificar intervenciones pertinentes en el marco del Plan de Acompañamiento.

#### **3.2.3. Registro de asistencia**

Los y las estudiantes matriculados en la Educación Secundaria deberán asistir con puntualidad durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

Las inasistencias de los y las estudiantes se registrarán por día escolar completo de la siguiente forma:

>Cuando la concurrencia corresponda a un solo turno: una (1) inasistencia.



>Cuando la concurrencia corresponda a doble turno o a actividades en contraturno, independientemente de la extensión de cada turno: media (1/2) inasistencia por turno.

Respecto del retiro del estudiante menor de edad del establecimiento escolar antes de finalizar el horario de clases el mismo debe ser realizado por el tutor o adulto mayor responsable autorizado ante la escuela para el retiro. Se dejará constancia del retiro en un registro (cuaderno) especialmente habilitado para este fin. La persona responsable que retira al estudiante firmará con aclaración de firma y número de documento. En el caso de no retirar el parente/madre o tutor deberá exhibir la autorización escrita y el documento de identidad para su verificación por el personal escolar. Sólo después de cumplimentar este acto se autorizará el retiro del estudiante.

En el presente marco normativo no existe la figura de estudiante libre por inasistencias.

### **3.2.4. Justificaciones**

Se justificarán las inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico como máximo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.

Por razones de maternidad a las estudiantes se les otorgará la posibilidad de un Plan de acompañamiento

La Dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el responsable del estudiante por razones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar, catástrofes naturales, paros de transporte etc.).

En casos de reiteradas inasistencias y/o faltas de puntualidad, la Dirección del establecimiento citará al adulto responsable para notificarlo personalmente de la situación y con la participación del estudiante, se analizarán las causas que hubieran originado esta problemática. Con el propósito de restituir el vínculo pedagógico en el marco de una trayectoria escolar sostenida y garantizar la continuidad de los estudios, se elaborarán estrategias conjuntas que eviten futuras intermitencias o abandono, debiendo dejarse registro escrito de lo acordado.

### **3.2.5. Notificaciones**

Respecto a las inasistencias diarias es responsabilidad de la Escuela comunicarlas a las familias a través de los medios habilitados para tal fin (libreta digital, cuaderno de comunicaciones o similar).

Si estas inasistencias son reiteradas, sistemáticas y/o por períodos prolongados sin notificación previa es responsabilidad de la Escuela convocar a los adultos responsables para dialogar al respecto. Se recomienda en estos casos labrar un



acta de lo tratado y de los acuerdos logrados para el sostenimiento de la trayectoria escolar.

Toda esta documentación deberá obrar en el legajo del estudiante.

### **3.2.6. Alcance de la condición de “estudiante”**

Todo adolescente/joven será estudiante de la institución desde el momento de su inscripción hasta que se produzca el egreso efectivo aprobando la totalidad de los espacios curriculares contemplados en el Diseño Curricular.

### **3.2.7. Generalidades del Régimen de cursada**

La cursada es obligatoria, anual y está regulada por el Calendario Escolar.

La cursada del ciclo lectivo regular para trayectorias sostenidas e intermitentes comprende **dos Etapas y períodos**, conforme el siguiente detalle de acciones:

#### **1. Primera Etapa de Desarrollo:**

Período de desarrollo: se extiende desde la fecha de inicio de clases hasta el receso escolar de invierno (hasta la finalización del mes de julio). Está integrada por dos momentos fundamentales:

Período de formulación de informe inicial: está previsto para la primera quincena de marzo. Es el proceso valorativo mediante el cual se identifican, analizan y evalúan las características principales de cada grupo de clase, sus conocimientos previos, habilidades, competencias básicas, dificultades, intereses, estilos de aprendizaje, trayectorias reales, con el propósito de formular una planificación situada, integral y contextualizada, que transforme las prácticas áulicas en pos de la adquisición de aprendizajes prioritarios, de manera progresiva, continua y espiralada, atendiendo a la singularidad de cada estudiante. Si bien se realiza al comienzo del ciclo escolar, es recomendable su permanente consulta. Será favorable una mirada colegiada y colaborativa en esta etapa.

Período de desarrollo formativo: está previsto para la segunda quincena de marzo, abril, mayo y junio. El período de desarrollo formativo se basa en los lineamientos generales de la política educativa nacional, los lineamientos específicos de la política educativa provincial y las singularidades contextualizadas del propio proyecto educativo institucional. La propuesta de desarrollo formativo de cada espacio, eje problemático o área de conocimiento, se articula de manera horizontal y vertical con los diferentes niveles de especificación del proyecto curricular, de forma situada, coherente e integral. Su ejecución se desarrolla y ajusta en función de los resultados de la evaluación inicial, procesual y final, que la retroalimentan en forma permanente.

Además, esta etapa comprenderá:



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

**>Avance pedagógico evaluativo individual:** está prevista su elaboración y comunicación para la segunda quincena de mayo. El informe evaluativo será cualitativo y versará sobre el desempeño de cada estudiante, en base a diferentes criterios y aspectos, acordados colectivamente en el marco del proyecto institucional de evaluación. Deberá confeccionarse y redactarse teniendo en cuenta a sus destinatarios: los estudiantes y sus adultos responsables.

**>Un momento de regulación, ajuste pedagógico y trabajo colegiado en la primera semana del mes de julio:** para recuperar, afianzar, profundizar e integrar aprendizajes prioritarios, en relación con las competencias básicas establecidas, con el propósito de efectuar la valoración de los recorridos efectuados y la acreditación de la primera etapa de desarrollo.

En esta etapa cada escuela habilitará instancias de trabajo colegiado entre equipos docentes a través de la implementación de diferentes formatos, tales como proyectos, ejes problemáticos, área de conocimiento, núcleos interdisciplinarios, resolución de problemas, entre otros.

**Entrega de libretas:** está prevista para la primera quincena de agosto.

## **2. Segunda Etapa de Desarrollo:**

**>Período de desarrollo:** se extiende desde el inicio del mes de agosto hasta la finalización del mes de diciembre.

Está integrado por dos momentos fundamentales:

**>Período de elaboración del informe de situación para transitar la segunda etapa:** está previsto para la primera quincena de agosto. Es aquel que se lleva a cabo con el fin de actualizar las características principales de cada grupo de clase, en función de los resultados evaluativos obtenidos durante la primera etapa de desarrollo.

**>Período de desarrollo formativo:** está previsto para la segunda quincena de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con características idénticas al primer período. Está prevista para la segunda quincena de diciembre.

**Entrega de libretas:** está prevista para la segunda quincena de diciembre.

## **3.3. DE LA CONTINUIDAD (Régimen de Enseñanza, Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Egreso)**



### **3.3.1. Acerca de la Enseñanza**

Partimos del supuesto de que todos los y las estudiantes **pueden** aprender y que todos los y las docentes **deben** enseñar. En la enseñanza (y no en la calificación) radica el verdadero poder del docente y de la escuela como institución social. En este sentido, la enseñanza tiene una razón de ser: los estudiantes. Para pensar la enseñanza no es suficiente pensar distintas didácticas; para la escuela, enseñar supone convertirse en garante del derecho a aprender del que gozan nuestros y nuestras adolescentes.

### **3.3.2. Acerca de la Evaluación**

El sentido y la finalidad de la evaluación se sitúa en un espacio de diálogo entre el/la estudiante y el/la docente donde el/la estudiante pueda construir progresivamente a lo largo de su escolaridad un juicio personal que le permita acceder a la autoevaluación, con criterios pertinentes, conscientes y esperados.

Al respecto, conviene entonces diferenciar dos cuestiones sustantivas de la evaluación: cuestiones de orden pedagógico que interesan en primer término y cuestiones de orden administrativo que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes. De esta manera, comprender la evaluación como un proceso de valoración formativa de situaciones pedagógicas incluye al mismo tiempo tener presente tanto los resultados alcanzados como los contextos y condiciones en los que estos aprendizajes tienen lugar. Este encuadre tiene por finalidad una comprensión crítica del proceso evaluativo formativo desde una cuestión de orden pedagógico (Resolución CFE N° 93/09).

Teniendo como marco los aportes de la Resolución CFE N° 368/20 consideramos a la evaluación como un dispositivo de carácter formativo que tiene el propósito de analizar y comprender las situaciones educativas para fortalecer el trabajo de los docentes y orientar los aprendizajes de los y las estudiantes, en clave de mejora. Por estos motivos, la evaluación:

- a) Busca identificar los fenómenos e indicios críticos que requieren la mejora de las condiciones de la enseñanza y los aprendizajes con herramientas cualitativas.
- b) Rastrea las evidencias para la toma de decisiones pedagógicas que propicien aprendizajes efectivos y sustantivos.
- c) Posibilita la detección de herramientas y actitudes que motorizan y despliegan construcción de saberes significativos.
- d) Percibe y destaca el valor de los procesos que desencadenan logros y concatenan aproximaciones hacia nuevos saberes, habilidades y capacidades para seguir aprendiendo.

En cuestiones del orden administrativo, la evaluación regula las trayectorias escolares de los y las estudiantes efectuando un registro al término de la primera etapa, segunda etapa y durante el plan de acompañamiento hasta finalización del



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

ciclo lectivo con una nota numérica dentro de la categorización de trayectorias escolares mencionadas en la presente norma.

### **3.3.3. Acerca de la Calificación**

La calificación es la asignación valorativa/cuantitativa de un símbolo numérico que relaciona logros de aprendizaje con una categoría de una escala definida. Es un juicio evaluativo que se construye sobre la base de información suficiente y variada en relación con los aprendizajes que se quieren promover, lo que se ha enseñado y las condiciones de escolarización de cada uno de los y las estudiantes. Así, la escala de calificación se corresponde con una escala numérica de 1 a 10, siendo de **SEIS (6) a DIEZ (10) aprobado y de UNO (1) a (5) no aprobado**.

La aprobación estará íntimamente ligada al logro de los aprendizajes considerados prioritarios y contextualizados a cada realidad institucional.

El sistema de calificación estará compuesto por tres notas: una para cada período formativo, correspondiendo a la evaluación integral de cada uno y otra para la calificación final anual.

La calificación final anual será el resultado de considerar el desempeño integral del estudiante en relación con las expectativas de logros previstas y no del promedio de calificaciones parciales. Dicha calificación final determinará la aprobación o no del espacio/trayecto curricular. En caso de no alcanzar la aprobación deberá asistir a las instancias de intensificación/fortalecimiento del mes de diciembre y del mes de febrero, a los efectos de lograrlo.

### **3.3.4. Acerca de la Acreditación**

Acreditar es el reconocimiento de los logros construidos por parte del estudiante respecto a aprendizajes de un espacio o trayecto de unidades curriculares. El concepto de acreditación está íntimamente ligado al de aprobación entendiendo que aprobar es el acto por el cual se reconoce el logro por parte del estudiante de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular debiendo atender a la singularidad de los procesos de aprendizajes.

### **3.3.5. Acerca de la Promoción**

*“Promocionar o no a un estudiante es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar”* (Res. N°CFE 93/09). Es un pasaje de los y las estudiantes de un tramo a otro de la escolarización, entre cursos o ciclos.

Para promover al año inmediato superior el estudiante deberá:

- a) Encontrarse en la categoría de “estudiante de trayectoria sostenida”.
- b) Encontrarse en la categoría de “estudiante de trayectoria sostenida con espacios curriculares no aprobados”. Dada esta situación, deberá asistir a



las instancias de intensificación de la etapa de diciembre y si fuere necesario a la de febrero para alcanzar la aprobación de los espacios curriculares no aprobados.

- c) Encontrarse en la categoría de "estudiante con trayectoria escolar intermitente o de baja intensidad". Dada esta situación, deberá obligatoriamente asistir a las instancias de recuperación e intensificación de diciembre y de febrero en los espacios curriculares no aprobados.
- d) En **las escuelas que no se enmarquen en el modelo de avance continuo**, para promocionar al año siguiente superior, los estudiantes deberán aprobar todos los espacios curriculares o con un máximo de 2 (dos) pendientes. Los mismos pueden corresponder a cualquier año del Nivel Secundario. Los estudiantes que hubiesen promovido con espacios curriculares pendientes de acreditación deberán recuperar estos espacios en las instancias examinadoras previstas en el calendario único. Los estudiantes que al finalizar el período intensificación de la enseñanza en febrero no hubiere alcanzado la acreditación en 3 (tres) o más espacios curriculares, deberán cursar nuevamente el año.

### **3.3.6. La promoción en las escuelas enmarcadas en el modelo de avance continuo**

El dispositivo de avance continuo contempla la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior.

Esto implica desarrollar en el ciclo lectivo siguiente diversas estrategias de complementación, acompañamiento e intensificación de la enseñanza. Para fortalecer las trayectorias fragilizadas de los/as estudiantes se diseñarán dispositivos de acompañamiento y de apoyo pedagógico pertinentes y situados, con recursos creados a tales fines (Docentes Acompañantes de Trayectorias).

El modelo de avance continuo comprende una mirada integral de la evaluación a la hora de analizar las distintas categorías de trayectorias escolares: haber alcanzado los aprendizajes priorizados, las competencias y habilidades correspondientes a cada año serán evaluadas a través de un Consejo Académico docente del mismo curso mediante una evaluación integral. El Consejo Académico estará integrado por docentes representantes de cada espacio curricular, preceptores, facilitadores de la convivencia y Equipo Directivo para definir las condiciones del avance en cuanto a la promoción acompañada. También se diseñarán los dispositivos de avance continuo y los acompañamientos individualizados para la recuperación en el año subsiguiente de los aprendizajes priorizados que no fueron alcanzados. En caso de no avance fundado por el Consejo Académico y aprobado por la Supervisión escolar, el estudiante deberá permanecer en el mismo año y contar con un dispositivo de acompañamiento personalizado y diseñado por el Consejo Académico.



**MUY IMPORTANTE:** Aquellos estudiantes de *trayectoria nula y/o baja intensidad* no pueden enmarcarse en el **régimen de avance continuo**, debiendo permanecer en el mismo curso.

### **3.3.7. Instancias de Intensificación de la enseñanza y acreditación de unidades curriculares pendientes de aprobación (Diciembre/Febrero)**

Este período de fortalecimiento e intensificación de los aprendizajes comprenderá tres semanas de duración en el mes de diciembre y tres semanas en el mes de febrero. Durante este proceso, los y las estudiantes continuarán el cursado de los espacios curriculares no acreditados en su totalidad y serán evaluados por dispositivos de evaluación formativa. Dicho período estará a cargo de los docentes de cátedra organizados en equipos de enseñanza y evaluación que seleccionarán dispositivos y estrategias de enseñanza y evaluación areales, multi e interdisciplinarias, que propicien aprendizajes integrados y esperados.

#### Formato de implementación:

- >Para el logro de la aprobación será necesaria: una calificación final de 6 o más puntos (con la cual alcanza o supera las expectativas de logros/capacidades previstas).
- >Los y las estudiantes con espacios curriculares (trayectorias intermitentes o nulas y saberes no aprobados) con calificación menor a 6 (seis), asistirán al período de fortalecimiento, integración y apropiación de diciembre. Si el docente determina que el estudiante no alcanzó los objetivos propuestos en dicho período de intensificación, el estudiante continuará cursando durante el período de intensificación previsto para el mes de febrero. En estas instancias se evaluará el conjunto de expectativas de logros previstos para el año, debiendo el estudiante obtener 6 (seis) o más puntos para acreditar el espacio curricular.
- >El primer día de reintegro del calendario escolar se inicia el período, y culmina el 28/29 de febrero de cada año, según calendario escolar.
- >Estos períodos supletorios serán en los horarios habituales de clase, con los docentes de cada espacio curricular. En febrero, se respetará el reintegro del personal docente según finalice su Licencia Anual Ordinaria y, de ser necesario, se cubrirán reemplazantes a los agentes de mayor antigüedad para desarrollar las actividades de refuerzo.
- >Durante los períodos de intensificación de la enseñanza de los meses de diciembre y febrero, los y las estudiantes cursarán la carga horaria completa del espacio curricular pendiente de aprobación, el que tendrá carácter de obligatorio. El docente debe acompañar el proceso, brindar información sobre la modalidad de evaluación elegida, explicaciones sobre las dificultades que manifieste el estudiante y proponer distintas alternativas de acreditación.



### **3.3.8. Consideraciones sobre los períodos de recuperación de saberes e intensificación de la enseñanza**

Los períodos estarán integrados por los docentes al frente de los espacios curriculares correspondientes. Dichos integrantes deberán acompañar la carga horaria completa del período de intensificación de la enseñanza.

La modalidad de la evaluación será siempre un itinerario formativo. El dispositivo de evaluación no puede ser una única instancia de examen escrito u oral.

Cuando el proceso evaluativo concluya, independientemente del resultado de dicho proceso, las actuaciones serán registradas en un acta que se archivará en la institución.

Cuando un estudiante no puede asistir a un proceso de evaluación, por razones de salud o por otra causa debidamente justificada, la comunicación formal del parent, tutor o encargado deberá concretarse en el establecimiento antes de que concluya el tiempo de funcionamiento del respectivo proceso. El director podrá autorizar nuevas instancias de encuentros, aunque las mismas no estén encuadradas dentro del período correspondiente.

### **3.3.9. Los dispositivos propios de las escuelas de Avance continuo**

Luego de los períodos de intensificación de la enseñanza y, si los y las estudiantes no están en condiciones de aprobar alguno de los Espacios/Trayectos curriculares por no haber alcanzado los saberes mínimos, el Consejo Académico de curso/sección/división deberá proponer para cada estudiante un plan individualizado de complementación a realizar en el ciclo lectivo subsiguiente que puede incluir las distintas alternativas para la acreditación de los logros de aprendizaje pendientes que a continuación se detallan:

>La recuperación de aquellas unidades curriculares pendientes de aprobación en el contraturno de la jornada escolar normal del estudiante si las condiciones institucionales para dicha oferta de curso lo permitieran.

>La recuperación de manera presencial de algunas unidades curriculares que establezcan una propuesta académica de complementación. Este trabajo estará a cargo de un equipo de Docente acompañantes de trayectorias.

>La aprobación por evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes no alcanzados al año siguiente accediendo a espacios de acompañamiento llevados adelante por los docentes acompañantes de trayectorias, posibilitando la acreditación parcial, por tramos correlativos de misma dominación o de distinta denominación, de los espacios curriculares pendientes de acreditación.



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

### **3.3.10. Forma de registro**

El desempeño de los y las estudiantes quedará registrado en la planilla de seguimiento evaluativo de su trayectoria, que completa y lleva cada docente, libro de calificaciones, actas volantes y libros de exámenes, boletín único de calificaciones (libreta digital) y libro matriz. Las actas volantes y libros de actas serán firmadas por el profesor a cargo, secundadas con las firmas del Director/a o Vice-Director/a y del Secretario o Prosecretario.

### **3.3.11. Plan de acompañamiento a las trayectorias escolares en el esquema de Avance continuo**

Entendemos por estudiantes con necesidad de acompañamiento a aquellas/os con:

- >intermitente o baja vinculación con la institución o con inasistencias reiteradas
- unidades curriculares pendientes de acreditación
- >bajo nivel de logro en los aprendizajes esperados y que requieran procesos de intensificación.

**El Plan de Acompañamiento a las trayectorias de avance continuo** estará a conformado por docentes de acompañamiento de trayectorias y deberá contemplar, en su organización, los siguientes aspectos:

>Selección de estrategias disciplinarias o multi e interdisciplinarias, que propicien aprendizajes integrados en trayectos curriculares o itinerarios formativos. Diseño de propuestas de enseñanza focalizadas en los aprendizajes esperados. Acompañamiento de los procesos de aprendizaje desde el enfoque de la evaluación formativa.

>Elaboración de trayectos curriculares. Un trayecto pedagógico curricular o itinerario formativo es un recorrido singular, no lineal, que se estructura a partir de una serie encadenada de eslabones con unidad de sentido, que contempla diversas propuestas de enseñanza y aprendizaje, que se construye a partir de los saberes prioritarios de cada espacio curricular o área de conocimiento y en función de las necesidades específicas que presenta cada estudiante de acuerdo con su realidad. Se trata, entonces, de una construcción situada y artesanal.

>Su cursado se orienta a conseguir que los y las estudiantes puedan aprender y acreditar los contenidos prioritarios de cada espacio curricular, de manera situada, progresiva y gradual, a través de instancias de formación y evaluación que atiendan a las singularidades de cada trayectoria.

>Pueden involucrar a más de un espacio curricular o área de conocimiento, a través de la implementación de diferentes formatos,



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

tales como proyectos, ejes problemáticos, área de conocimiento, núcleos interdisciplinarios, etc.

>Los Trayectos Pedagógicos Curriculares o itinerarios formativos estarán a cargo del docente que se desempeña como titular, interino o reemplazante del espacio curricular y curso al que asiste el estudiante. También, se podrán asignar a los profesores que se desempeñan en espacios curriculares homólogos o pertenecientes al mismo campo del conocimiento, de cursos posteriores en los que se encuentre cursando el estudiante, a docentes con horas cátedras en otras funciones institucionales (FID) o a figuras creadas para este fin específico. En este caso, la planificación e instrumentación del Trayecto Pedagógico Curricular será acordada y compartida con el profesor responsable del espacio curricular adeudado.

>Los Trayectos Pedagógicos Curriculares o itinerarios formativos deben contemplar diversas propuestas de enseñanza y aprendizaje, tales como resolución de trabajos de aplicación, elaboración de monografías, ensayos y trabajos de investigación acotados, resolución de problemas, preparación de clases especiales, resolución de ejercicios, completamiento de cuadernos de trabajo, participación en proyectos, producción de materiales diversos, videos, otros, etc., de acuerdo con las especificidades que presenta cada espacio curricular o área de conocimiento. Las pautas y criterios de trabajo serán fijados por el docente, en acuerdo con los y las estudiantes. En la medida de las posibilidades, tanto de estudiantes como de docentes, se podrán plantear encuentros de orientación y apoyo, en forma sincrónica y asincrónica, presencial o virtual, para sostener, guiar y acompañar el trabajo a realizar. Estos encuentros son de fundamental importancia para asegurar la participación y el avance progresivo y continuo de los y las estudiantes.

### **3.4. Del egreso**

Una vez aprobada la totalidad de las unidades curriculares contempladas en el Diseño Curricular Jurisdiccional, se otorgará la correspondiente certificación de finalización de los estudios secundarios.

Los y las estudiantes que tengan unidades curriculares pendientes de aprobación al finalizar el cursado del último año de estudios seguirán siendo estudiantes de la institución. Por lo tanto, la institución diseñará los dispositivos de acompañamiento que considere necesarios para garantizar el egreso efectivo de la totalidad de sus estudiantes.



Durante el último año de cursado, la institución diseñará estrategias de recuperación de saberes pendientes de años anteriores para garantizar el egreso efectivo al final del ciclo lectivo en trámite.

#### **4. EL ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIAS COMO FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES**

##### **4.1. Presupuestos antecedentes:**

La Escuela Secundaria propone para sus estudiantes un recorrido lineal, una cronología estándar en concordancia con el formato escolar prescripto. Sin embargo, la Escuela Secundaria es habitada por estudiantes cuyo recorrido escolar no es lineal, sino que está caracterizado por continuidades y rupturas. En la *Organización Escolar conviven infinidad de Trayectorias Escolares según las singularidades que presentan los itinerarios de formación de cada estudiante*. La escuela secundaria necesita hoy fortalecer las Trayectorias de los estudiantes caracterizadas por grandes discontinuidades de cursado, trastocadas por la influencia de factores contextuales que pueden desembocar en momentos de ingreso, abandono y reingreso o abandono definitivo.

La obligatoriedad de la Escuela Secundaria a partir de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 incorpora en los ambientes escolares la figura del Docentes Tutor o Acompañante de trayectorias, es decir, un agente que actúa de puente entre los alumnos y los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación que ocurren en el cotidiano escolar.

Así las cosas, la Resolución N°88/09 del CFE Aprueba el documento "Institucionalización y fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria-Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional"; incorpora las Tutorías como uno de los dispositivos orientados a fortalecer las Trayectorias Educativas de los Alumnos.

##### **4.2. Naturaleza y significancia educativa**

El Acompañante de trayectorias, institucionaliza una parte de la acción educativa orientadora, mediante la cual el docente puede orientar al estudiante o al grupo con intervenciones que realice, más allá de su específica actividad docente.

De esta forma, la figura del Docente Acompañante de trayectorias aparece en los escenarios escolares para dar respuesta a población estudiantil que requiere un acompañamiento diferente al que brinda el Docente de Curso.

Este rol es más complejo e implica visibilizar y atender un abanico de aspectos que inciden en los procesos de enseñanza aprendizaje y consecuentemente en las Trayectorias Escolares.



#### **4.3. El perfil del Docente Acompañante de Trayectorias:**

El perfil del Docente Acompañante de Trayectorias, requiere:

- Capacidad para aceptar el conflicto individual, grupal e institucional como aspectos integrantes del aprendizaje.
- Disponer de herramientas comunicacionales que le permitan dialogar, escuchar y hacerse escuchar.
- Poner en práctica estrategias que posibiliten mejorar la motivación y los aprendizajes en los estudiantes.
- Conocer, diseñar e implementar dispositivos de acompañamiento pedagógico-curricular para atender situaciones de interrupción y abandono-reingreso en algún tiempo del Ciclo Lectivo.
- Saber manejar la información que recibe con el fin único de ayudar a los estudiantes.
- Orientar conforme a las características individuales de cada estudiante en todo lo vinculado a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- Mediar entre la escuela y la familia cuando los estudiantes interrumpen su proceso de escolarización por un periodo de tiempo prolongado.
- Establecer empatía con el grupo de clase que pretende acompañar.
- Registrar las Acciones Tutoriales en distintos instrumentos administrativos y/o soportes tecnológicos solicitados por las Autoridades Escolares-Ministeriales.
- Saber trabajar en equipo, reconociendo que existen diversidad y pluralidad de ideas y miradas sobre las situaciones escolares a atender.

#### **4.4. Funciones del Docente Acompañante de Trayectorias:**

Son funciones del Acompañante de Trayectorias:

- >Diseñar e implementar con el Colectivo Docente Institucional dispositivos de Acompañamiento Pedagógico-Curricular para acompañar las Trayectorias Educativas en un sentido integral.
- >Trabajar con los estudiantes estrategias/temáticas vinculadas al cuidado y la contención de los estudiantes con la finalidad de posibilitar la retención, permanencia y promoción de los mismos durante su recorrido por la Escuela Secundaria.
- >Comunicar a los Equipos Directivos, Preceptores y Docentes de Cursos los avances y obstáculos que presentan los estudiantes Tutorados o que concurren a los Espacios de Acompañamiento.
- >Trabajar de manera colaborativa con los demás integrantes de la Comunidad Educativa a los fines de construir la estrategia de Acompañamiento más próxima a la realidad de los estudiantes.



- >Aportar, desde una visión tutorial, a la construcción de un modelo escolar inclusivo con énfasis en la mejora de las prácticas de enseñanza y el acompañamiento de los aprendizajes.
- >Trabajar en forma sistemática habilidades y estrategias de estudio para las distintas instancias que se desarrollan en situaciones de aprendizaje, evaluación y en pos de mejorar la autonomía de los estudiantes.
- >Incluir en sus propuestas tutoriales variedad de recursos tecnológicos que posibiliten mediar el contenido curricular.
- >Tener una mirada de conjunto sobre las distintas realidades que analizará y, con esa mirada, poder intervenir de manera integral y orgánica.
- >Orientar, guiar a los estudiantes en todo lo referido a la organización de los materiales para el trabajo áulico y estudio.
- >Diseñar un modelo de visita al hogar, en forma conjunta con los Facilitadores de la Convivencia y concurrir a los fines de indagar motivos de concurrencia a clase en forma discontinua.
- >Realizar instancias de reflexión con los estudiantes en relación a su recorrido por los aprendizajes.

#### **4.5. Exigencias de formación, situación, procedimientos y alcances de la designación de los Docentes Acompañantes de Trayectorias**

El Docente Acompañante de Trayectorias deberá contar con la misma titulación correspondiente al cargo que refiere o contiene la disciplina que será abordada con su tarea dentro de la malla curricular del Nivel Secundario.

Deberá estar encuadrado en el Régimen de incompatibilidad Docente vigente en la Jurisdicción.

Para la designación de estos docentes, se utilizará el orden de los escalafones vigentes confeccionados por la Junta de Calificación Docente, en los espacios curriculares en los que las escuelas consideren necesario un acompañamiento.

A estos efectos, se convocará al personal docente escalafonado informándose las características de las funciones y alcances de la cobertura.

Cuando no existan aspirantes que voluntariamente se presenten, se acudirá a los escalafonamientos de oficio como se procede para la cobertura de ordinaria de las funciones y cargos vacantes.

Los/as directores/as de las escuelas y el/la supervisor/a de circuito conformarán un Comité de Selección que entrevistará presencial o virtualmente a cada postulante.

Esta selección versará sobre la forma en que el aspirante propone estrategias, procedimientos, recursos didácticos, gestión de tiempos y condiciones de construcción de la información para definir el apoyo, que pedagógicamente sean adecuados a las necesidades educativas comprometidas en las dificultades que



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

se le presentan como escenario de trabajo respecto a los agrupamientos en los que deba intervenir.

La "adecuabilidad" de la propuesta, se parametrizará por cada rubro objeto de evaluación de 0 a 10.

Finalizada la ponderación de la entrevista, se elaborará un **Informe Final** con el puntaje de cada uno de los postulados señalados conforme el modelo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente.

Con los puntajes alcanzados (resultantes de la sumatoria del puntaje obtenido en la entrevista con el puntaje ya otorgado por la Junta de Escalafonamiento de Nivel Secundario) para cubrir cada espacio curricular.

Estas designaciones serán "a término" conforme las características y alcances de las necesidades educativas implicadas en los abordajes necesarios para atenderlas.

## 5. TRANSITABILIDAD ENTRE LOS NIVELES

### 5.1. Articulaciones mediante experiencias

Durante todo el último año de cursado, la escuela diseñará estrategias de articulación con el mundo del trabajo (prácticas profesionalizantes y laborales, experiencias de Formación Profesional, etc.) y los estudios superiores (convenios con Institutos Superiores y Universidades).



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

## **ANEXO II: Modelo de Informe Final del proceso de selección del Docente Acompañante de Trayectoria**

**Sr./Sra.**  
**Titular de la Delegación Regional**  
**de Educación -Región \_\_\_\_-**

En la ciudad de \_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año \_\_\_ quienes suscriben \_\_\_ (D.N.I.Nº \_\_\_) en su carácter de Directora/Director de la Escuela \_\_\_, y \_\_\_ (D.N.I.Nº \_\_\_) en su carácter de supervisora/supervisor de Sección de Nivel Secundario de jurisdicción de la Delegación Regional de Educación -Región \_\_\_, formalizan el presente Informe Final resultante del proceso de selección para cubrir las funciones de Docente Acompañante de Trayectoria Educativa correspondiente al espacio curricular \_\_\_, bajo los términos de los apartados 4.3. y 4.5. del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº \_\_\_/23. En el marco del régimen citado, remitiendo la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Secundario -Zona \_\_\_- el escalafón ordinario vigente para el espacio curricular \_\_\_, se ha procedido a la entrevista del personal docente escalafonado que se identifica y que ha versado sobre los siguientes conceptos, de la cual se han alcanzado los siguientes puntajes ponderados, a saber:

Criterio	Condiciones bajo las cuales valora pedagógicamente las dificultades de aprendizaje diagnosticadas cuando se las expone por los evaluadores	Estrategias pedagógicas que propone	Procedimientos de intervención que propone	Recursos didácticos que propone	Propuesta de gestión de tiempos y condiciones de construcción de la información para definir el apoyo pedagógico necesario	Puntaje en esta instancia
Aspirante						

Bajo este resultado, sumándose al puntaje previamente acreditado en el proceso de escalafonamiento ordinario para el espacio curricular identificado, el orden se llamamiento del personal para cubrir las funciones objeto de atención, queda conformado de la siguiente manera, a saber:



Gobierno de Santa Fe  
Ministerio de Educación

Aspirante	Puntaje ya acreditado en el proceso de escalafonamiento ordinario en el espacio curricular	Puntaje obtenido en el proceso de selección	Puntaje Final

Cumplido el acto, firman las autoridades intervenientes y se procede a notificar en este instrumento a los aspirantes participantes de este proceso, todo lo cual forma en un solo ejemplar y a un único efecto.-----